



Ayuntamiento de Santa María del Tiétar

BANDO

D. Rafael Pérez González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa María del Tiétar

HACE SABER:

Que de conformidad con el Decreto 134/1999 de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/1997 de 24 de Abril, de protección de animales de compañía, así como, la Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre Régimen Jurídico de tenencia de animales potencialmente peligrosos:

1.- Será obligación del propietario **CENSAR** a los perros, en el Ayuntamiento, en el plazo de tres meses de su nacimiento o en el plazo de un mes si es un cambio de propiedad.

2.- Los poseedores de animales y subsidiariamente sus propietarios deberán atender al cuidado de los mismos procurándoles unas condiciones saludables, quedando expresamente prohibido su abandono.

3.- Los perros deberán estar en todo momento bajo el control de sus poseedores o propietarios a fin de que no puedan causar daños a personas o cosas ni perturbar la tranquilidad ciudadana, en especial en horas nocturnas.

Deberán ser conducidos por las vías y espacios públicos con cadena, correa o cordón resistente

La persona que conduzca el perro queda obligada a la recogida de los excrementos del mismo en las vías y espacios públicos

4.- En el caso de animales que se puedan calificar como peligrosos en función de su comportamiento agresivo o tipología racial, se establece lo siguiente:

a) Queda prohibida la libre circulación sin las medidas reglamentarias, debiendo circular, además de con correa o cadena, provistos de un bozal adecuado a la raza.

b) Todos los propietarios, tanto actuales como los que en un futuro pudieran serlo, de perros considerados peligrosos, deberán solicitar autorización de tenencia al Ayuntamiento.

5.- Las infracciones que se puedan cometer podrán ser sancionadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

